



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N°
Moquegua

: 234-2026/DREM.M-GRM
: 02 de setiembre del 2026

VISTOS:

El escrito ingresado con Expediente N°0638-2025 de fecha 25/02/2026, Resolución Directoral Regional N°036-2025/DREM.M-GRM, de fecha 10/03/2025, el Oficio N°04075-2026-MINEM/DGFM, de fecha 14/07/2026, el Escrito S/N, ingresado con expediente 2341525, de fecha 26/08/2026, el Informe Legal N°080-2026-NMTC-EL-DREM.M, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del Art. 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben **"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales"**;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero del 2008, se ha declarado concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales descritas en el párrafo anterior al Gobierno Regional de Moquegua, siendo a partir de esa fecha competente para el ejercicio de las mismas;

Que, conforme se ha detallado en el Visto, mediante Expediente N°0638-2025, de fecha 25/02/2025 la Sra. SONIA TAPIA FLORES, en calidad de representante legal de la empresa A&E EIRL, operador minero de la U.M. ALEXIS XI, solicita modificación respecto al corrección de coordenadas declaradas en la inscripción en el REINFO., precisando lo siguiente: De la revisión de mi declaración para la inscripción en el REINFO en la concesión minera ALEXIS XI las coordenadas declaradas no se encuentran dentro de la concesión donde me inscribí, por lo que cometí un error en el momento de la digitación de la coordenada georreferencial como se puede ver en la web del Registro Integrado de Formalización, asimismo refiere que la coordenada declarada que se debió figurar en el distrito de Pacocha, donde se encuentra la concesión minera ALEXIS XI, se encuentra en el distrito de Ilo, y que las coordenadas georreferenciadas de mi actividad que deberían aparecer en mi inscripción son Norte 8,057, 180, Este 250,100; en el sistema de coordenadas UTM WGS84 ZONA 19S.

Que, con fecha 10 de marzo del 2025, la Dirección Regional de Energía y Minas, emitió la Resolución Directoral Regional N°036-2025/DREM.M-GRM, mediante el cual se APROBÓ la solicitud de modificación presentado por el administrado respecto a la corrección de las coordenadas declaradas en la inscripción en el REINFO. Y se dispuso se derive la Resolución Directoral Regional N°036-2026-DREM.M-GRM., Carta N°025-2025-WEQT, y actuados a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas para los fines de su competencia.

Mediante Oficio N°0207-2026-GRM/DREM.MOQ., con expediente N°02211992, de fecha 07/05/2026, el expediente conjuntamente con todos sus actuados fue derivado a la Dirección General de Formalización Minera, a fin de que en el ámbito de sus competencias efectuara la modificación correspondiente en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO).



Resolución Directoral Regional

N°
Moquegua

: 234-2026/DREM.M-GRM
: 02 de setiembre del 2026

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Mediante el Oficio N°04075-2026-MINEM/DGFM registrado con Expediente N°2211992 y recibido con fecha 14 de julio del 2026, la Directora de Formalización Minera, Magda Roxana Gutiérrez Chara, emite respuesta sobre modificación de derecho minero en referencia al Oficio N°0207-2026-GRM/DREM.MOQ. Señalando que mediante Registro N°4252104, la citada empresa solicitó la modificación de la información contenida en el REINFO, respecto del derecho minero ALEXIS XI, por el derecho minero MARIA AUXILIADORA ILO, con código único N°680002713, al amparo de la quinta disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°009-2025-EM., en atención a ello mediante informe N°00248-2026-MINEM/DGFM-REINFO de fecha 19 de marzo de 2026, la Dirección General dispuso la modificación correspondiente en el REINFO.

En ese sentido, al momento de recibirse la información remitida por la Dirección Regional para la subsanación del error material, el derecho minero ALEXIS XI, ya no formaba parte de la inscripción vigente del REINFO, por haber sido remplazado mediante el procedimiento de modificación antes señalado.

Precisa además, que ya no resulta posible atender la subsanación solicitada toda vez que la modificación ya fue efectuada y la normativa vigente no, contempla un procedimiento que permita retrotraer o revertir una modificación válidamente aprobada para incorporar posteriormente una subsanación de error material, por lo que pone en conocimiento a la DREM.M., a fin de que adopte las acciones pertinentes considerando que la Dirección General carece de habilitación normativa para dejar sin efecto la modificación efectuada mediante la Resolución Directoral N°036-2026-DREM.M-GRM.

Que, mediante escrito S/N ingresado con expediente N°2341525 de fecha 26/08/2026, la administrada SONIA TAPIA FLORES, representante legal de la Empresa A&E EIRL, a peticionado formalmente y de manera expresa SE DEJE SIN EFECTO la Resolución Directoral N°036-2025/DREM.M-GRM de fecha 10/03/2025, que Dispuso: La corrección de coordenadas del derecho minero denominado ALEXIS XI, en razón de que dicha corrección modifico la ubicación del derecho minero en el marco del REINFO, solicitando el archivo del expediente por la modificación de la ubicación del derecho minero.

Que, en ese sentido, estaríamos frente a un caso de revocación del Acto Administrativo, figura legal sobre la cual el numeral 214.1 del Art. 214° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala lo siguiente: "Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: 214.1.2 Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada. 214.1.3 Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros"; presupuestos que se han detallado en los considerandos precedentes;

Que, resulta necesario citar al Letrado, Catedrático y Tradadista Magister Juan Carlos Morón Urbina el mismo que en su libro "LA REVOCACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, INTERÉS PÚBLICO Y SEGURIDAD JURÍDICA" manifiesta lo siguiente: "... la institución de la revocación consiste en la potestad que la Ley confiere a la administración para que, en cualquier tiempo, de manera directa, de oficio o a pedido de parte y mediante un nuevo acto administrativo modifique, reforme, sustituya o extinga los efectos jurídicos de un acto administrativo conforme a derecho, aun cuando haya adquirido firmeza debido a que su permanencia ha devenido —por razones externas al administrado— en incompatible con el interés público tutelado por la entidad.";

Que, toda vez que se trata de una potestad de extinción del acto por razones de oportunidad y a expresa



Resolución Directoral Regional

N°
Moquegua

: 234-2026/DREM.M-GRM
: 02 de setiembre del 2026

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS



solicitud de la parte interesada, así como al no existir afectación a terceros, resulta **PROCEDENTE** bajo la figura de la revocación del Acto Administrativo, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N°036-2025/DREM.M-GRM de fecha 10/03/2025., y archivo del expediente.

Que, contando con la opinión favorable del Área Legal expresada en el Informe Legal de vistos, resulta procedente estimar lo solicitado por el administrado;

De conformidad con los considerandos expuestos; el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2025-GR/MOQ de fecha 01 de octubre del 2026; y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulada por el administrado **Sra. SONIA TAPIA FLORES**, representante legal de la Empresa **A&E EIRL**; y, en consecuencia, **REVOCAR y DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la Resolución Directoral N°036-2025/DREM.M-GRM de fecha 10/03/2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado **Sra. SONIA TAPIA FLORES**, representante legal de la Empresa **A&E EIRL**, en su domicilio legal señalado en el expediente, cumpliendo con las formalidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, el presente acto administrativo a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) del Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO .-DISPONER, el archivo del expediente, una vez ejecutadas las notificaciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
ING. RIDER HERMOGENES CARCAUSTO CCONI
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RHCCC/DREM.M
NMTC-EL-DREM.M
Cc. Archivo

moquegua@minem.gob.pe
www.energiayminasmoquegua.gob.pe
Av. Balta N° 401-Cercado-Moquegua-Perú
Teléfono: (053) 632084